

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0331

15 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSALIA ESPINAL ORTIZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1417 DEL 07 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **ROSALIA ESPINAL ORTIZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIÓ LA FACHADA MZ. 73 CASA 7**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 15 de Mayo de 2019

Señor:

ROSALIA ESPINAL ORTIZ
BARRIÓ LA FACHADA MZ. 73 CASA 7
Teléfono: 3142853974
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.1417 DEL 07 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0331 correspondiente al **OF.PQRDS.1417 DEL 07 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 97086”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

PQRDS No. 1417

Armenia, 06 de Mayo de 2019

Señor:
ROSALIA ESPINAL ORTIZ
BARRIÓ LA FACHADA MZ. 73 CASA 7
Teléfono: 3142853974
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2019RE1721 Del 12/04/2019.

Cordial Saludo

Atendiendo la Petición Escrita con Radicado 2019RE1721, recibida en esta Entidad siendo el día 12 de Abril de 2019, mediante la cual manifiesta su situación personal y solicita a la empresa prestadora la revisión del contador del predio identificado con nomenclatura **BARRIÓ LA FACHADA MZ. 73 CASA 7** De la Ciudad de Armenia, contrato **No. 97086**, pretensión a la cual la Entidad accedió, concluyendo de la siguiente manera: *LECTURA # 162...MEDIDOR REGISTRA NORMAL...LA SEÑORA NO PERMITE EL INGRESO, DICE QUE TODO ESTA BIEN...SERIE DIFERENTE 16012747 ELSTER SURTE PREDIO DE 1 PISO.*

Que de acuerdo a la conclusión de la visita de verificación enunciada y ejecutada finalmente siendo el día 23 de Abril de 2019, tenemos que la usuaria no permitió a la Entidad, realizar la visita exhaustiva y pertinente a la que había lugar para detectar o descartar algún tipo de anomalía interna, razón por la cual la Entidad presume que las mismas se encuentran en buen estado, aun mas, cuan el predio ha mostrado un comportamiento completamente normal y consecuente en el consumo efectuado.

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 970861	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	ELSTER
Fecha registro punto de medición			-----	Referencia del equipo	C VOLUMETRICO 1/2
Fecha Ultimo Cambio		Aforo		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	2016EPA000040639	Densidad			-----
		¿Equipo Medición?	S		

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción			
4166	162	159	3	-1	NORMAL	46546216	30/04/2019	6
4147	159	154	5	-1	NORMAL	46227562	29/03/2019	6
4128	154	148	6	-1	NORMAL	45906692	28/02/2019	6
4109	148	140	8	-1	NORMAL	45587649	31/01/2019	5
4090	140	134	6	-1	NORMAL	45269784	28/12/2018	5

Que de acuerdo a lo preceptuado por la ley 142 de 1994 CAPITULO V. DE LA DETERMINACION DEL CONSUMO FACTURABLE. Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Que dado lo anterior esta entidad, como primera medida, lamentar las situaciones de índole personal expresadas en el escrito y paso seguido informar la imposibilidad legal contenida en la Ley 142 de 1994, de exonerar deudas y/o prestar el servicio a título gratuito,

Artículo 34. *Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia.*

Se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, las siguientes:

34.1. El cobro de tarifas que no cubran los gastos de operación de un servicio;

34.2. La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa.

De conformidad con lo anterior, es menester comunicarle a la peticionaria que le es prohibido a la entidad, efectuar condonación de deudas o prestar los servicios públicos domiciliarios ofertados a título gratuito o a tarifas inferiores a las preestablecidas por el marco regulatorio y tarifario, razón por la cual nos vemos en la penosa obligación de negar cualquier pretensión encaminada a la condonación de la deuda en mora. En su defecto, se podría llegar a un acuerdo de pago favorable a su capacidad económica de manera tal que se garantice el suministro del servicio y se puedan prevenir futuras causales de suspensión del mismo. Por lo cual se informa a la peticionaria que podrá acercarse a las instalaciones de la Entidad ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. A 4:30 p.m. En jornada continua con la finalidad de concertar una forma de pago accequible de conformidad con los planes de financiación dispuestos, ello con la finalidad de sanear la deuda actualmente existente y la cual se encuentra generando intereses moratorios importantes. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)